

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2830-2020**

**CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2020**

**ARTÍCULO I**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-1041-2020 del 29 de octubre del 2020 (REF. CU-960-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2830-2020 del Consejo Universitario, del 29 de octubre del 2020.

**SE ACUERDA:**

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-1041-2020, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2830-2020 del Consejo Universitario, del 29 de octubre del 2020.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VE-489-2020 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-937-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Daniel Villalobos Gamboa, como director a.i. de la Editorial, a partir del 16 de noviembre del 2020 al 15 de mayo del 2021.

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina al señor Daniel Villalobos Gamboa, como director a.i. de la Editorial, por un período de seis meses, del 16 de noviembre del 2020 al 15 de mayo del 2021.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO.**

**La información enviada por el señor rector (REF. CU-953-2020), referente a la siguiente constitución del Consejo Directivo de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD) del período 2020-2022, en la Asamblea General de Asociados, coordinada y realizada virtualmente desde la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) de Bogotá, Colombia, el 21 de octubre del 2020.**

#### **Presidente**

**Jaime Alberto Leal Afanador**

Rector. Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD,  
Colombia.

#### **Vicepresidente Primero**

**Ricardo Mairal Usón**

Rector. Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED.  
España.

#### **Vicepresidente Segundo**

**Rodrigo Arias Camacho**

Rector. Universidad Estatal a Distancia – UNED. Costa Rica.

#### **Vicepresidente Tercero**

**Dr. Santiago Acosta Aide**

Rector. Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL. Ecuador.

#### **Vicepresidente Cuarto**

**Dr. Francisco Cervantes Pérez**

Rector. Universidad Internacional de La Rioja – UNIR. México.

#### **Vocales**

**Alejandro Villar**

Rector. Universidad Nacional de Quilmes – UNQ. Argentina.

**Carla Padrel de Oliveira**

Rectora Universidad Aberta – UAB. Portugal.

**Ángel Hernández**

Rector. Universidad Abierta para Adultos – UAPA. República Dominicana

**Dr. Fray José Gabriel Mesa Angulo O.P.**

Rector. Universidad Santo Tomás – USTA. Colombia.

**Secretaría Permanente y Tesorería****Dra. Laura Alba Juez**

Vicerrectora de Internacionalización. Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED España.

**SE ACUERDA:**

**Da por recibida la información referente a la constitución del Consejo Directivo de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD) del período 2020-2022.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV, inciso 3)****CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El oficio R-1037-2020 del 28 de octubre del 2020 (REF. CU-957-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta a conocimiento del Consejo Universitario un pronunciamiento para solicitar al señor Carlos Alvarado, Presidente de la República, que proceda a vetar el proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente N° 21.748, aprobado recientemente por la Asamblea Legislativa, a partir del cual se revive la pesca de arrastre en el país.**
- 2. En setiembre del 2016, Costa Rica se convirtió en el primer país del mundo en firmar un Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), hecho por el cual adquirió una gran responsabilidad internacional con esta agenda.**
- 3. Dentro de los ODS, el número catorce “Vida Submarina” señala que: “El océano impulsa los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano. Nuestra lluvia, el agua potable, el tiempo, el clima, los litorales, gran parte de nuestra comida e incluso el**

oxígeno del aire que respiramos los proporciona y regula el mar”. **Revivir la pesca de arrastre es una acción contraria a este objetivo mundial.**

4. **El décimo cuarto ODS plantea como prioridad la obligación de proteger nuestros océanos, ya que:** “La biodiversidad marina es vital para la salud de las personas y de nuestro planeta. Las áreas marinas protegidas se deben gestionar de manera efectiva, al igual que sus recursos, y se deben poner en marcha reglamentos que reduzcan la sobrepesca, la contaminación marina y la acidificación de los océanos”.
5. **El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), que orienta las acciones de este Gobierno, plantea el desarrollo sostenible como uno de los elementos orientadores de dicho plan, entendido como aquel que “satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”.** Aprobar la pesca de arrastre se desvía de la orientación que tiene el plan de desarrollo de la administración Alvarado.
6. **El mismo PNDIP actual se plantea como desafío para la descarbonización a la que aspiramos como país, así como el desarrollo agropecuario, pesquero y rural sostenible.** Evidentemente la pesca de arrastre va en contra de este objetivo.
7. **La Universidad desde su creación ha mantenido variadas y múltiples acciones que reflejan su responsabilidad social permanente con la defensa y protección del medio ambiente, generando acciones afirmativas a favor del desarrollo sostenible; incluyendo en el enunciado actual de su misión el sentido de brindar una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con el medio ambiente.**
8. **El marco estratégico que orienta el quehacer de la UNED plantea de igual manera en su visión institucional, que la Universidad participará de manera protagónica en el desarrollo del país, teniendo como meta la inserción de las personas graduadas en su medio social para que busquen, entre otras acciones, el fortalecimiento y ampliación de la democracia y el respeto al medio ambiente.**
9. **Mediante escrito del 27 de octubre, enviado al señor Presidente de la República, un grupo de personas del Centro de Educación Ambiental y de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad, fundamentan su petición para que se vete el proyecto de ley N° 21.748, aprobado recientemente por la**

**Asamblea Legislativa; señalando, entre otros elementos, los múltiples tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país que le comprometen como nación líder en la adopción de diversas medidas en defensa del ambiente y la vida silvestre.**

- 10. Desde el año 2013, por medio del voto 10540-2013, la pesca de arrastre había sido declarada ilegal por parte de la Sala Constitucional de Costa Rica, debido al daño ambiental que produce, prohibiendo la emisión o renovación de nuevas licencias.**
- 11. La técnica conocida como pesca de arrastre no puede entenderse como sostenible, ni social ni ambientalmente, puesto que afecta directamente la calidad de vida de miles de pequeños pescadores en el litoral Pacífico de nuestro país y daña permanentemente el fondo marino.**
- 12. Lo establecido en el artículo 50 de nuestra Constitución Política al expresar que: “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. La pesca de arrastre, por sus múltiples consecuencias, actúa en contra de este precepto constitucional.**
- 13. Lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, el cual, en lo que interesa, indica: “Si el Poder Ejecutivo no aprobare el proyecto de ley votado por la Asamblea, lo vetará y devolverá con las objeciones pertinentes...”.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar, respetuosa y vehementemente, al señor Presidente de la República que proceda con el ejercicio del veto contra el proyecto de ley tramitado y aprobado por la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N° 21.478 “Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica” que revive la pesca de arrastre en nuestro país.**
- 2. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria y nacional.**

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2020-1936 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-954-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2124-2020, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de octubre del 2020, referente a la aprobación de la exoneración del costo de matrícula para el primer semestre del 2021 a los estudiantes del CONED.
2. El proceso de matrícula del CONED para el primer semestre del 2021, se realiza en el mes de diciembre del 2020.
3. La explicación verbal brindada por el señor rector en esta sesión, ante la consulta de los miembros del Consejo Universitario, en relación con el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del 2021.

**SE ACUERDA:**

1. Ratificar la exoneración del costo de matrícula para el primer semestre del 2021 a los estudiantes del CONED, aprobada por el Consejo de Rectoría en sesión 2124-2020, Artículo I, inciso 5), del 26 de octubre del 2020.
2. Solicitar a la administración que a inicios del 2021 presente en una modificación presupuestaria, la adecuación respectiva, para cubrir el faltante de ingresos que tendría la Universidad por no recibir el ingreso por la matrícula de los estudiantes del CONED en el primer semestre del 2021.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO V, inciso 1)****CONSIDERANDO:**

1. Que con oficio AL-DCLEAMB-37-2020 del 18 de agosto del 2020 (REF. CU-772-2020), la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.960 LEY DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

2. **El proyecto de ley fue consultado a la Vicerrectoría de Investigación, donde se solicitó al equipo PROICAM del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), especialistas en temas vinculados con soberanía y seguridad alimentaria, que hicieran un dictamen, el cual fue remitido por el compañero Luis Paulino Vargas con la siguiente indicación: “Debo destacar y reconocer el excelente trabajo de nuestras investigadoras e investigadores: Tanya García Fonseca, Eva Carazo Vargas, Francis Muñoz Calvo y Gustavo Gatica López. Para ellos y ellas mi efusivo agradecimiento y la más cálida felicitación. El criterio enviado se transcribe literalmente de seguido:**

“I. Aspectos generales

El escenario global actual derivado de los impactos en diferentes ámbitos y distintos niveles de la Pandemia del Covid-19 ha dejado en evidencia, por una parte, la centralidad de garantizar el abastecimiento y la producción nacional de alimentos y, por otra, lo estratégico de reducir la dependencia de las importaciones de alimentos ante las volatilidades de los mercados internacionales por las fluctuaciones de precios. Asimismo, se ha destacado la importancia de tener acceso oportuno (en términos de tiempo) y de calidad a alimentos frescos cuya trazabilidad permita garantizar no solo la inocuidad sino la información de su origen y proceso productivo para seguridad de la persona consumidora.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional Agropecuario (2014), el 55,4% de las fincas censadas tienen como base productiva la agricultura familiar que dirige su producción al autoconsumo y a la ubicación de los excedentes en mercados locales. De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, algunas de las características de estas unidades de producción son el acceso limitado a los medios de producción, provee ingresos, alimentos y nutrición, es heterogénea en las formas de producción y permite contribuir a brindar mayor valor agregado<sup>1</sup>. Esta referencia a la agricultura familiar, la destacamos pues dentro de una concepción integral de la *soberanía alimentaria*, la producción familiar, ocupa un papel preponderante como unidad de producción, mismo que se destaca en el texto sujeto a revisión.

El proyecto refleja una positiva intención de abordar un tema estratégico, sin embargo, no establece mecanismos que permitan operativizar esas buenas intenciones en el contexto actual, el texto es débil en su formulación y por lo tanto se convierte en una declaración de buenas intenciones referidas a un escenario ideal, pero no incluye normas concretas que permitan acercarse a ese

---

1 Ministerio de Agricultura y Ganadería. Características de la Agricultura Familiar.  
[https://www.mag.go.cr/proyectos/Agricultura-Familiar/index.html#HERMES\\_TABS\\_1\\_1](https://www.mag.go.cr/proyectos/Agricultura-Familiar/index.html#HERMES_TABS_1_1)

escenario ideal y fortalecer la Soberanía Alimentaria. En particular llamamos la atención acerca de que esta ley asignaría funciones y responsabilidades a instituciones como el CNP, el INDER, las municipalidades y otras, sin dedicar recursos que fortalezcan las ya de por sí limitadas capacidades de la institucionalidad pública para cumplir con esas funciones adicionales.

Un aspecto sobre el que llamamos la atención es que no se indica en ningún lugar del proyecto qué alimentos se consideran básicos para garantizar la soberanía alimentaria, el tomar la canasta básica actual es algo muy cuestionable por su valor nutricional.

En nuestra opinión el proyecto debería de incorporar la diversidad de economías agrícolas del país, como por ejemplo la pequeña economía campesina familiar y el patrimonio material e inmaterial que se preserva en su seno, hablamos de los medios de producción como semillas, así como los saberes campesinos. Esta sensibilidad es fundamental para la agenda propositiva de cualquier proyecto de esta envergadura y parece no estar tan presente en el documento. Ello implica la construcción colectiva del concepto de soberanía alimentaria entre instituciones y los sectores sociales involucrados. Así como la creación de una campaña educativa con todo el Sector Agropecuario (MAG, INDER, CNP, ICOOPESCA) para que las instituciones involucradas se sensibilicen con el concepto de la ley.

Por otra parte, presenta contradicciones entre potestades del Poder Ejecutivo y compromisos ya asumidos por el país en el marco de Tratados de Libre Comercio con los Estados Unidos, que serían inconstitucionales (por ejemplo, el mandato de renegociar tratados). En otro orden de ideas, no hace distinciones entre órganos y entes como son los Ministerios y sus rectorías y órganos o las instituciones autónomas. Se asignan funciones y responsabilidades a algunas instituciones, pero no se destinan claramente los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir con esas funciones. El proyecto obliga al Ejecutivo a establecer un Plan de Soberanía Alimentaria y para eso remite implícitamente a otras normas como la Ley de Suelos y la Ley de Biodiversidad, que ya están vigentes y deben cumplirse, en cualquier caso. Dicho con otras palabras, este proyecto de ley incluye pocos aportes novedosos en ese sentido y no establece mecanismos para operativizar los aportes que agrega, a pesar de que hay referencias a la sostenibilidad ambiental en la producción alimentaria no se incluyen medidas específicas para promover esa sostenibilidad, o el uso racional del agua, por ejemplo.

Otra debilidad importante del texto es que no se establecen Disposiciones Finales que modifiquen otras leyes vigentes para hacerlas coincidentes con la nueva ley propuesta, por ejemplo, en cuanto a la ampliación de funciones del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Consejo Nacional de Producción (CNP) o la

derogatoria de funciones de Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) o, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

La referencia a que no se cuestione el uso de paquetes tecnológicos puede significar un portillo para eliminar estudios técnicos que resguardan criterios ambientales y de salud en el uso de plaguicidas, si bien es necesario garantizar el acceso a insumos y paquetes tecnológicos eso no debería implicar un desconocimiento de los procedimientos que regulan el acceso y uso de sustancias potencialmente tóxicas y con posibles efectos ambientales negativos.

Desde la Universidad Estatal a Distancia (UNED) resaltamos la importancia de discutir a y abordar a través de una Ley sistemática y viable, que permita fortalecer la Soberanía y Seguridad Alimentaria en el país. Llamamos la atención acerca de que existe otro texto sobre este tema en la corriente legislativa: el proyecto de “Ley marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional” (Expediente 20 076), que había sido elaborado de forma participativa bajo coordinación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y con el aporte de la academia y organizaciones campesinas e indígenas. Si bien, la versión actualmente en corriente legislativa sufrió muchas modificaciones y se ha perdido el espíritu original de esa propuesta, el texto inicialmente presentado a discusión legislativa sería una magnífica base para abordar este tema de forma sistemática y efectiva.

## II. Observaciones específicas

El proyecto carece de una definición específica del concepto de Soberanía Alimentaria. En este orden de ideas se propone adicionar un artículo en la primera parte que indique lo siguiente:

### ARTÍCULO X. DEFINICIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Se entenderá por Soberanía Alimentaria el proceso de producción, distribución y comercio de productos agrícolas y animales producidos de forma sostenible, que tiene como fin primordial garantizar el derecho humano a la alimentación a través del acceso oportuno a los alimentos por parte de las personas habitantes del país, garantizando la calidad de los mismos, su inocuidad y valor nutricional. Esta producción, puede colocar los excedentes no demandados localmente, en mercados externos de acuerdo con las estrategias comerciales definidas por el país.

### ARTÍCULO 1- DEL OBJETO

En el objetivo debe mencionar la diversidad de economías campesinas de base familiar, así como las empresas agrícolas,

las cooperativas agropecuarias entre otros muchos sectores productivos que deben ser la población meta del proyecto. Dichos sectores no solo deben ser necesariamente rurales, hay sectores económicos agrícolas fuera del área rural que pueden potenciar una propuesta de soberanía alimentaria. Por esta razón la población meta de dicho objetivo podrían ser las economías agrícolas y campesinas del campo y la ciudad.

### ARTÍCULO 3- DEL MARCO DE SOSTENIBILIDAD

Sería importante retomar elementos de la política alimentaria vigente como la legislación sobre el derecho a la alimentación, las políticas de la FAO en este aspecto y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

### ARTÍCULO 5- CRITERIOS DE APLICACIÓN

Un criterio de aplicación debe ser una definición de lo que es Soberanía Alimentaria y otro criterio debe ser el reconocimiento de Costa Rica como una nación pluricultural, entiéndase que ello implica reconocer que las economías campesinas y agrícolas incluyen una diversidad de particularidades sociales, geográficas y culturales: como los pueblos indígenas y los pueblos transfronterizos.

### ARTÍCULO 8- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Revisar las referencias genéricas a “otras” instituciones del sector público y privado, y a “cualquiera” de las organizaciones sociales que participen en la elaboración del Plan, una ley debería especificar claramente a cuáles organizaciones e instituciones abarca.

### ARTÍCULO 10- EL PLAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Diversas estrategias de modernización del sector no han propiciado un verdadero proyecto de desarrollo para las economías agrícolas, todo lo contrario, han significado procesos de adaptación y de nivelación de sus formas productivas. En este orden de ideas debe proponerse una estrategia diferente que implique devolver a los productores algo esencial: los mecanismos comerciales y los encadenamientos para que salgan sus productos: mercados, carreteras y caminos, precios de sustentación.

Por otra parte, no queda claro el papel del Consejo Nacional de Producción, cómo o en dónde se va a guardar o comercializar esta producción. Los productores nacionales han demostrado ser altamente competitivos en calidad y cantidad, pero actualmente no hay silos suficientes para guardar el exceso de producción ni

mercados suficientes para vender la misma, y es básico para poder garantizar el ser autosuficientes. Una pregunta que surge es acerca de si la mejor ruta es que el Estado deba garantizar la infraestructura para el almacenamiento de la producción. ¿Por qué no facilitar préstamos para que las cooperativas o asociaciones de desarrollo puedan construirlas?

#### ARTÍCULO 12- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

El enfoque de la transferencia tecnológica debe respetar los patrones y raíces culturales que en el caso de la agricultura están muy asociados al patrimonio histórico material e inmaterial de las poblaciones campesinas.

Un aspecto importante que se escapa o se deja en un vacío peligro es el tema de semillas, las cuales son el pilar para garantizar la soberanía alimentaria, porque en ellas se encierra la posibilidad de variedad, de independencia o todo lo contrario y depender de grandes transnacionales y sus paquetes de agroquímicos.

#### ARTÍCULO 13- COOPERACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Un Plan que se establece vía Decreto Ejecutivo está en una jerarquía jurídica inferior a las leyes y a los acuerdos internacionales, no puede entonces condicionar los contenidos de una negociación internacional.

#### ARTÍCULO 14. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Se propone la constitución de una oficina que coordine la ejecución del plan y que esta sea vinculante a todas las instituciones relacionadas al tema agropecuario y pesquero.

#### ARTÍCULO 15- MERCADEO

Asigna funciones al Consejo Nacional de Producción (CNP) sin delimitar las competencias que pueden contradecirse con otras instituciones, no se definen recursos para cumplir con estas funciones. Por otra parte, en el ámbito del mercadeo sería muy importante la coordinación con las oficinas de extensión del MAG para la estimación de la producción a nivel local y la posibilidad de coordinar mercados para esas economías agrícolas asociadas al MAG que podrían ser beneficiarias directas del plan.

No queda claro cuál es el fin de producir alcohol a base de melaza -que por cierto es el único producto que se hace mención en todo el documento.

#### ARTÍCULO 16- CONTROL DE PRECIOS

La potestad de control de precios desde el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) puede ser contradictoria con compromisos asumidos en el marco de Tratados de Libre Comercio.

#### ARTÍCULO 17- PROTECCIÓN ARANCELARIA

No es claro que una ley pueda obligar al Ejecutivo a renegociar un Tratado de Libre Comercio.

#### ARTÍCULOS 18-19-

El tema del crédito para la producción se aborda de manera ambigua, no queda claro, por ejemplo, si se puede o no usar la cosecha como un bien o prenda para sacar un préstamo. Por otra parte, no se demarca bien la cancha en el tema de cómo se definen los beneficiarios del Plan, y esto da pie a que las grandes empresas aprovechen estos recursos para sí mismos, como paso en el pasado con el plan de reconversión productiva.

#### ARTÍCULO 21- RECURSO HÍDRICO

Se sugiere eliminar el artículo 21, dado que, de acuerdo con la Ley No. 9849, se reformó el artículo 50 de la Constitución Política de la República, para reconocer el derecho humano al agua.

#### ARTÍCULO 22- RESERVA NACIONAL DE TIERRAS AGRÍCOLAS

Esta Reserva nacional de tierras agrícolas ¿Viene a ser un banco de tierras? ¿Quiénes tendrán prioridad, el Estado, los gobiernos locales?, ¿Cómo se harán los cálculos para expropiar? Se ha pensado en otros instrumentos de gestión de suelos, ¿cómo el reajuste de terrenos que se expone en el Reglamento de renovación urbana? ¿Será similar a lo que en algún momento realizó el INVU, en tierras urbanas? ¿Cuál será el fin de estos dineros? Para seguir comprando terrenos, ¿quién los administrara? ¿Quién y cómo evalúa si se es o no exitoso produciendo? Será por volúmenes de producción, por variedad. Se entenderá que el producir es un proceso susceptible a muchas variables que no se pueden controlar.

Cómo se va a definir dimensiones mínimas: dado que es muy variable, debido a que las características de las tierras lo son, se puede tener 10 hectáreas de tierra, pero si no se cuenta con fuentes de agua, es muy poco lo que se puede lograr al caso contrario de tener una manzana con tierra con buen drenaje y acceso a agua y producir grandes volúmenes y variedades, también entra en juego la altitud. ¿Cómo se concibe este punto y quién hará el instrumento técnico para tal fin?

#### ARTÍCULO 23- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA

Los Colegios Técnicos Profesionales (CTP) en conjunto con el INDER crearán vinculaciones para que los jóvenes de los colegios den asesorías técnicas en asentamientos agrícolas del INDER como parte de su trabajo de práctica desde el enfoque de la soberanía alimentaria. Que pudieran ser mediadas por la asesoría social de las universidades, o sea programas que incorporaran Colegios, Universidades y asentamientos del INDER.

#### ARTÍCULO 24- FONDO ECONÓMICO NACIONAL PARA EL ACCESO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PESCA Y ACUICULTURA A SUS RESPECTIVOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

Se indica que se reformará la ley de SUGEF, pero el proyecto no incluye esa reforma.

#### ARTÍCULO 25- DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Se hace referencia al ITCO y esta institución ya no existe, se transformó en el IDA que ahora es el INDER.

Se dice que el INDER va a coordinar todo, pero es muy amplio y escueto. Se debería apelar a crear una comisión o departamento para tal labor. ¿Cómo se evitará la duplicación de labores? ¿Cuál partida presupuestaría se destinará a este propósito? ¿Cómo se elegirá las personas que coordinarán esta labor?

#### ARTÍCULO 27- INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE DESARROLLO RURAL

Se le da el papel de administración superior a los Consejos territoriales de desarrollo rural, pero estos son de acuerdo con la documentación del INDER: los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural (CTDR) son asambleas civiles coordinadas por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), en las que puede participar cualquier ciudadano que desee trabajar en proyectos de desarrollo. Su existencia es previa al Plan de Acción y en ellos se discuten temas a nivel comunitario, territorial y regional. El INDER contribuye en la obtención de financiamiento, en la articulación del trabajo de las instituciones públicas, les facilita contactos y ayuda a aprovechar recursos varios a través de su labor como ente coordinador. No queda claro el papel que jugarán estos CTDR en esta ley, parece que serán como Asociaciones de Desarrollo.

#### ARTÍCULO 29- TRANSFORMACIÓN DEL CNP, INCOPECA Y SENARA

El tema del agua se hace mención muy superficial en el Art.21 y en este se busca transformar SENARA, pero el agua es vital para la producción nacional y así garantizar la soberanía alimentaria, por lo que se debe tener en cuenta que, en el tema del agua,

SENARA no lo maneja todo, también están la Dirección de Aguas del MINAE, las Municipalidades, las ASADAS, el AyA y otras instituciones que tienen distintas funciones y potestades en el tema. ¿Qué se espera obtener de la participación o transformación del SENARA? ¿No deberían abordarse esas transformaciones institucionales a través de la discusión transparente de una ley específica con ese fin?

#### ARTÍCULO 31- CREACIÓN DE OFICINA DEL AGRICULTOR EN LAS MUNICIPALIDADES

Se sugiere modificar la redacción, que impulsa la creación de “oficinas del agricultor en todas las Municipalidades. Se sugiere la siguiente redacción:

“Se crearán una vez aprobada ley de Soberanía Alimentaria oficinas del agricultor en aquellas municipalidades en cuyo territorio, las actividades agrícolas, de pesca, ganadería y acuicultura, brinden empleo al 20% de la población en edad de trabajar, de acuerdo con los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Estas oficinas tendrán la función de evaluar la situación del tema agrícola en cada cantón del país y participar activamente en el Plan de Soberanía Alimentaria”.

De no considerarse esta opción, debe llamarse la atención a que el texto sigue tratando el territorio de manera segmentada y no como un todo al crear oficinas en las 82 municipalidades. En este orden de ideas puede valorarse la creación de una secretaría técnica vinculada a la coordinación que ejecutará el INDER para evaluar la situación agropecuaria y de pesca en constante diálogo con instituciones como el INEC, SEPSA, la academia y los mismos productores. ¿Se dotará de presupuesto para esta oficina y que sentido tendrá crear esta oficina en cantones altamente urbanos?

#### ARTÍCULO 32- VIVIENDA RURAL

Este punto se refiere a vivienda rural, donde el Banhvi juega un papel importante, pero no queda tan claro como se espera que aborde este punto dado que:

El Banhvi tiene varias modalidades de bono, ¿se hará otra nueva? También cuenta con las siguientes condiciones

1. Formar parte de un núcleo familiar que vive bajo un mismo techo y comparten las obligaciones del hogar. Debe existir al menos una persona mayor de edad.
2. No tener casa propia o más de una propiedad. De contar con lote, puede solicitar el Bono para construir la vivienda en el

- lote propio y si tiene casa, pero requiere reparaciones o mejoras, puede solicitar el Bono RAMT para este fin.
3. No haber recibido con anterioridad el Bono, pues se otorga solo una vez.
  4. Tener un ingreso familiar menor a ¢1.656.816 al día de hoy. Si es para un bono de extrema necesidad el monto máximo de ingreso familiar es de ¢414.204. Estos montos se refieren a la suma de los salarios brutos (sin rebajos) de los que trabajan en la familia.
  5. Ser costarricense o contar con residencia legalizada en el país.

En este artículo da la impresión de que, por ser parte del plan se tiene acceso a vivienda. Además, el Banhvi trata de mejorar las condiciones de las personas que viven en asentamientos informales en zonas urbanas.

### ARTÍCULO 33- AGRICULTURA y AGROINDUSTRIA FAMILIAR

Sobre el tema de huertas urbanas, es mucho mejor gestionarlo desde los gobiernos locales, y ¿qué sentido tiene hacer una huerta en distritos rurales, donde las personas tienen sus producciones de autoconsumo?

No queda claro a qué refiere el texto con los conceptos de agroindustria familiar y menos su relación con una huerta urbana.

Art. 34-35

En estos dos artículos no queda claro ni el propósito ni como se pretende llevar a cabo.”

3. **El proyecto de ley también fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y mediante oficio ECEN-673-2020 del 22 de setiembre del 2020 (REF. CU-912-2020), emitió el siguiente criterio:**

“La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa. La MSc. Guisella Vargas Vargas, coordinadora de la Comisión Especial integra como miembros de la comisión a las siguientes personas: Lic. José Gregorio Soro Rojas investigador, Lic. Aldo Vinicio Chaves Murillo, ingeniero agrónomo; Lic. Elvis Alberto Cornejo Venegas sociólogo.

### ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

La propuesta de ley plantea como objetivo crear los mecanismos para garantizar la soberanía alimentaria en Costa Rica, la

autosuficiencia alimentaria en el país, con métodos productivos amigables con el ambiente y respetuosos de los derechos humanos. Mediante el cumplimiento de lo anterior, tendrá como efecto esperado la mejora de las condiciones de vida de las familias de sectores rurales dedicados a labores agrícolas y pesqueras.

Para ello propone la creación de un Plan Nacional de Soberanía Alimentaria que será construido de manera conjunta por múltiples actores sociales, entre ellos la academia y organizaciones de base comunitaria relacionadas con la producción agrícola y pesquera. Dicho plan se compone de dos instrumentos de planificación que deben elaborarse: el Plan de Desarrollo Agropecuario y el Plan Nacional de Pesca, Acuicultura, Agroindustria e Inocuidad Alimentaria.

La implementación del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria recae con mayor peso en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), así como en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), aunque se menciona que el resto de la institucionalidad pública también debe servir de apoyo en el proceso. Se menciona que varias dependencias de la institucionalidad estatal estarán llamadas a responder a los objetivos del plan, entre ellas el CITTED de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), junto a otras como el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), ente adscrito al MAG, el Centro Nacional de Ciencias y Tecnologías (CITA) de la Universidad de Costa Rica, así como también, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). La iniciativa marca varias potestades a otras instituciones estatales. El Consejo Nacional de la Producción (CNP) tendrá la tarea de la comercialización agrícola, la búsqueda del mercado internacional para los productores y organizaciones adscritas al Plan Nacional de Soberanía Alimentaria y la organización de centros agroindustriales distribuidos en las diferentes regiones del país. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) tendrá la responsabilidad de velar por el control de precios de los productos agrícola y pesqueros para garantizar siempre la utilidad de los productores a pesar de las variaciones de temporada y el dumping internacional.

En temas de financiamiento, se plantea la creación de la Banca Para el Desarrollo Exclusivo de los sectores adscritos Plan de Soberanía Alimentaria, la cual tendrá condiciones especiales para el crédito de los productores mencionados. Para garantizar el acceso de los productores a capital para compra de medios de producción, se plantea la creación de un Fondo Económico Nacional que brindará créditos en condiciones favorables para las familias que lo requieran.

Como parte de los elementos que debe contener el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria se incorporan también temas de

planificación del espacio para la producción agrícola y pesquera de manera sostenible. Dichos aspectos deben incluirse en los planes de ordenamiento territorial que impulsen las municipalidades. Asimismo, los Gobiernos Locales participarán del Plan y de su seguimiento a través de la creación de oficinas del agricultor. El INDER tendrá como tarea la creación de una Reserva Nacional de Tierras Agrícolas destinada al arrendamiento para personas adscritas al Plan y con el fin de que las familias produzcan dichas tierras. Luego de un plazo de cinco años, estas familias tendrían la posibilidad de comprarles esas tierras al Estado bajo ciertas condiciones.

El proyecto de ley le confiere al INDER, si bien bajo la rectoría del MAG, un rango de coordinación de todo el sector público agropecuario, rural y pesquero que comprende: al CNP; al Instituto Nacional de Pesca y Agricultura (INCOPESCA); al Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA) y todos los departamentos técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Estas dependencias deberán reformarse para ser únicamente entes de orden técnico-administrativo.

Todas las personas adscritas al Plan Nacional de Soberanía Alimentaria quedan integradas a la seguridad social, al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte y a pólizas por riesgos de trabajo. Para ello, se establecerán las condiciones especiales de cotización que deberán pagar los beneficiarios.

La propuesta de ley también plantea condiciones para el seguro de cosechas a través del Instituto nacional de Seguros (INS), el fomento a la vivienda rural a través del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y la promoción de la agricultura familiar y las huertas caseras a cargo del MAG.

#### Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

El aspecto que se considera de mayor beneficio en este proyecto de ley se relaciona con la idea de promover la producción nacional y un marco general de condiciones para favorecer a agricultura y la pesca en el país. La elaboración del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria y la construcción colectiva de este, significan un giro en las políticas nacionales que por años han debilitado las condiciones para la producción nacional y, con ello, han afectado negativamente el desarrollo de comunidades rurales. Esta iniciativa de ley propone revertir en gran medida dichas condiciones.

La reorganización de entes estatales para alcanzar los objetivos de la propuesta resulta en un elemento fundamental. El INDER, bajo la rectoría del MAG, será una institución que coordinará todo el sector agrícola y pesquero. Bajo su tutela, instituciones como el

CNP o el SENARA, entre otras, asumirán funciones técnicas y administrativas muy específicas.

El planteamiento de consolidar centros de producción por regiones, con canales de comercialización facilitados por el CNP, con financiamiento de Banca para el Desarrollo y con un fondo especial para aprovisionamiento de medios de producción, con acceso a seguros de cosechas, a seguridad social y pensiones, a arrendamiento de tierras y a construcción de viviendas, son también elementos relevantes de la iniciativa en función del fortalecimiento de la producción nacional.

Si bien hay aspectos que no quedan del todo claros en la redacción, tales son los casos del control de precios de los productos agrícolas, el otorgamiento de tierras a egresados de colegios técnicos sin aclararse las condiciones para tal efecto, las condiciones de los seguros de cosechas, la naturaleza y alcance de las oficinas municipales para los agricultores, la condición de los invernaderos o edificaciones de ambientes controlados y su relación con la zonificación y el ordenamiento territorial, los mecanismos de participación para conformar los grupos de trabajo que diseñarán el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria, entre otros; los vacíos y temas por aclarar pueden ser mejorados, ya sea en la discusión en el plenario legislativo para las enmiendas necesarias, o bien, específicamente corregidos en la redacción del reglamento de la ley.

En general, el espíritu de la propuesta se orienta hacia una producción sostenible y participativa en el marco de la construcción del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria y define una reorganización del sector agropecuario, como una necesidad para asegurar el acceso y abastecimiento de los alimentos a nivel nacional.

#### Conclusiones finales

La ley resulta de beneficio para sectores que durante años se han visto desfavorecidos por políticas contrarias a las del fortalecimiento de la producción agrícola y pesquera nacional, situación que en alguna medida se pretende subsanar con esta iniciativa de ley.

La propuesta pretende beneficiar a pequeños y medianos productores, reorganizar a las instituciones que apoyan a ese sector e incidir para que un grupo de instituciones, entre ellas las universidades públicas, aporten tanto en la elaboración como en la operativización del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria.

La propuesta de ley es de relevancia para apoyar a sectores rurales históricamente desatendidos, potencia el desarrollo rural, le concede importancia política a actores sociales que han experimentado procesos de exclusión y propone reformas

importantes en el organigrama estatal para la atención del sector agrario y pesquero nacional.

Sin embargo, se recomienda efectuar las siguientes modificaciones:

- Revisar los requisitos que se solicitan en la actualidad para acceder al Seguro Integral de Cosechas, toda vez que podrían funcionar como factores de exclusión para la mayor parte de los productores.
- Reordenar los 3 artículos relacionados con el acceso a financiamiento para la producción (18, 19 y 24), de manera tal que puedan leerse juntos en una misma sección o capítulo de la propuesta.
- Aclarar en el tema de zonificación y usos de suelo (artículo 20) los aspectos relacionados con la construcción de invernaderos o edificaciones de ambientes controlados, los cuales son aspectos normalmente susceptibles de conflicto con las regulaciones de los gobiernos locales y con las instituciones del sector agro.”

**4. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-192 del 8 de octubre del 2020 (REF. CU-918-2020):**

“El proyecto plantea ser una Ley Marco en el tema de soberanía alimentaria y promover el dictado de un Plan Nacional de Soberanía Alimentaria para el país. Para ello dispone algunas acciones en las cuales las universidades públicas podrán participar.

En el artículo 7 se define la participación de las universidades públicas como facilitadoras en la construcción del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria; en el artículo 12 se dispone que el Poder Ejecutivo pueda coordinar con las universidades públicas para la transferencia tecnológica al sector agropecuario, pesquero y acuicultura y finalmente en el artículo 13 prevé la posibilidad de que el Poder Ejecutivo propicia la firma de acuerdos y convenios de cooperación para lo cual indica que si las universidades públicas se incorporan voluntariamente al proceso, tendrán prioridad para gestionar estos convenios.

En ninguno de los casos se violenta la autonomía universitaria porque son disposiciones facultativas y la universidad valora su participación en el mismo.

Sin embargo, hago la observación de que el proyecto de ley incluye en el artículo 17 la obligación del Gobierno de Costa Rica de renegociar el CAFTA, el Tratado de Libre Comercio entre

Estados Unidos, República Dominicana y Centroamérica, lo cual, a pesar de que jurídicamente sí es posible, no resulta posible emitir una obligación como ésta para el Estado, sabiendo que esa no es una decisión unilateral y que además la facultad de iniciar la negociación o identificar las posibilidades y viabilidad internacional de hacerlo es del Poder Ejecutivo en la representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que, no resulta viable incluir esta obligación en un texto legal.

Esta inclusión podría conllevar la nulidad de la ley que se promueva en esos términos, por lo que sugerimos se revise esa norma propuesta.

En general, el tema contenido en la propuesta, es de gran impacto a nivel nacional y para lograr un criterio integral se hizo consulta a la Vicerrectoría de Investigación y a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, los cuales se transcriben de seguido.

Como se puede notar de los criterios profesionales expertos que se adjuntan, el proyecto requiere de una revisión de su contenido normativo propuesto para lo cual recomiendo no se apoye el mismo pero sí se remitan todas las observaciones y sugerencias para que la Comisión de la Asamblea Legislativa retome la discusión de los temas aquí desarrollados.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Acoger la recomendación de la Vicerrectoría de Investigación, en particular del Programa Gestión de Alternativas con Organizaciones Indígenas y Campesinas Mesoamericanas (PROICAM) del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**
- 3. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 4. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto específico consultado, al cual deben incorporarse mejoras, con base en las observaciones realizadas.**
- 5. Instar a la Asamblea Legislativa a mejorar el proyecto de LEY DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, Expediente Legislativo N° 21.960.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***